



*Dirección de Posgrado Cooperación y  
Relaciones Internacionales*

**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ  
DIRECCIÓN DE POSGRADO COOPERACIÓN Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, MENCIÓN EN GESTIÓN  
FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL**

**INCIDENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA ARTESANOS  
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PERIODOS FISCALES 2018-2020**

**AUTOR:**

**ING. LUIS ENRIQUE FRANCO RODRÍGUEZ**

**TUTORA:**

**ING. FLOR MARÍA CALERO GUEVARA, PhD.**

**MANTA-MANABÍ-ECUADOR**

**MAYO, 2021**

## Resumen

El estudio realizado al Impuesto al Valor Agregado para artesanos periodos fiscales 2018-2020, es con el fin de determinar su incidencia en la recaudación tributaria, para aquello se aplicó en la metodología, la modalidad de investigación bibliográfica documental, de tipo correlacional, con enfoque cuantitativo, en la que se elaboró un instrumento de recolección de información de manera directa, obtenida de fuente primaria, en este caso del Servicio de Rentas Internas, a quien se solicitó información que consta en su bases de datos, como la recaudación nacional, el IVA total recaudado a nivel del país, el IVA declarado por los artesanos calificados y la cantidad de artesanos registrados en cada dirección zonal del SRI, con esta información se pudo determinar matemáticamente un incremento paulatino de los artesanos registrados, los cuales fueron 58.666 en el año 2018, 69.159 en el año 2019 y 72.426 en el año 2020, así como también, se determinó que se dejó de recaudar por este beneficio tributario USD 46 millones en el año 2018, USD 63 millones en el año 2019 y USD 41 millones en el año 2020; el incremento de artesanos se debe a que esta excepción les permite tener mayor competitividad en lo referente a precios; pero, este crecimiento incide en la recaudación tributaria, considerando que a mayor número de personas beneficiarias, mayor IVA no recaudado, y por ende menor participación de este impuesto en la recaudación tributaria nacional, que en términos generales es la más alta en comparación con los demás impuestos.

**Palabras clave:** Artesanos; Impuesto al Valor Agregado; Incidencia Impositiva; Recaudación Tributaria.

## Abstract

The study carried out on the Value Added Tax for artisans fiscal periods 2018-2020, is in order to determine its incidence in tax collection, for that, the modality of documentary bibliographic

research, of correlation type, with a focus was applied in the methodology quantitative, in which an instrument was developed to collect information directly, obtained from a primary source, in this case from the Internal Revenue Service, from whom information that appears in its databases, such as national collection, the Total VAT collected at the country level, the VAT declared by qualified artisans and the number of artisans registered in each zonal address of the SRI, with this information it was possible to mathematically determine a gradual increase in registered artisans, which were 58,666 in the year 2018, 69,159 in the year 2019 and 72,426 in the year 2020, as well as, it was determined that it was stopped collecting for this benefit tax USD 46 million in 2018, USD 63 million in 2019 and USD 41 million in 2020; The increase in artisans is due to the fact that this exception allows them to be more competitive in terms of prices; However, this growth affects tax collection, considering that the greater the number of beneficiaries, the higher the uncollected VAT, and therefore the lower participation of this tax in the national tax collection, which in general terms is the highest compared to the other taxes.

***Keywords:*** Artisans; Value Added Tax; Tax Incidence; Tax Collection.

### **Introducción**

El Impuesto a las Ventas, conocido mundialmente como Impuesto al Valor Agregado o Impuesto al Valor Añadido, existe desde la antigüedad, teniendo su origen en naciones como China e India en Asia, Estados Unidos en América; y, Alemania y España en Europa; llegando a la actualidad, donde se encuentra vigente en 136 naciones a nivel mundial. (Datosmacro.com, n.d.)

En lo que respecta a Latinoamérica, este impuesto se lo cobra en Uruguay, Argentina, Colombia, Chile, Perú, Brasil, Paraguay, Bolivia, Venezuela, Ecuador, México, Honduras, Nicaragua, República Dominicana; Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Puerto Rico, siendo los

consumidores de los dos primeros países de esta lista, quienes actualmente más IVA pagan en la región, con el 22% y 21% respectivamente. (Gosocket, n.d.)

En Ecuador, el Impuesto al Valor Agregado proporciona al país importantes ingresos, pese a la existencia de las tarifas 12% y 0% (Servicio de Rentas Internas Ecuador, n.d.-c), siendo esta última la que contempla exenciones tributarias, entre ellas la establecida para los servicios prestados por los artesanos.

Debido a la importancia del IVA en los países en los cuales se encuentra vigente, éste ha sido tema de investigación por diferentes autores, de allí que analizado el trabajo realizado por Villagómez Guamán (2017) se coincide en que existe afectación en los ingresos tributarios, producto del IVA no percibido por los artesanos, por lo que es imprescindible que el ente regulador de los impuestos en el Ecuador, realice controles a este sector económico.

Por ello, contando con la información proporcionada por el SRI correspondiente a los últimos 3 ejercicios fiscales, en los cuales se aplicó la política fiscal del presidente Lenin Moreno, resulta importante y justificable realizar el presente estudio actualizado al año 2020 desde la perspectiva de la Administración Tributaria, cuyos resultados permitirán a esta entidad ejecutar las acciones necesarias para reducir los riesgos de evasión y elusión fiscal de parte de este importante grupo de contribuyentes, así como también, contribuir a ampliar el conocimiento respecto a esta exención, y finalmente demostrar y confirmar la hipótesis que define esta investigación, de que el Impuesto al Valor Agregado para artesanos incidió en la recaudación tributaria de los periodos fiscales 2018 al 2020, en cada una de las direcciones zonales en que se encuentra distribuida la Administración Tributaria, y por ende, en la recaudación nacional.

## Revisión literaria

### Estado del arte

Es importante señalar respecto al tema, la carencia de investigaciones similares en lo referente al alcance, en la cual sea posible basar el estudio, sin embargo, se debe indicar que existen análisis relacionados a la temática planteada, los cuales se detallan a continuación:

En la investigación realizada por Villagómez Guamán (2017) en su tesis de maestría “La aplicación de la normativa en los beneficios tributarios por los artesanos calificados de la junta nacional de defensa del artesano y la recaudación del IVA en la ciudad de Riobamba” del Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador, señala que:

La aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la JNDA influye significativamente en la Recaudación del IVA.

La Administración Tributaria ha dejado de percibir un valor representativo de IVA por la aplicación de beneficios tributarios por los Artesanos, sin embargo, cuando esto se da por incumplimiento de la normativa se está cayendo en la elusión o evasión tributaria incumpliendo el principio de generalidad. (pp. 90–91)

Esta investigación concluye destacando que el beneficio tributario que reciben los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano de la ciudad de Riobamba, afecta la recaudación tributaria de IVA, la cual se genera por el cumplimiento o incumplimiento de las normas tributarias. Ante lo cual, la autora recomienda implementar más controles por el SRI con la finalidad de identificar a los artesanos que cumplen o no, con los requisitos establecidos para ser considerados como tal.

De igual manera Macias Collahuazo (2018) en su tesis de doctorado “La calificación artesanal otorgada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y su incidencia en el

desarrollo socioeconómico en el Ecuador” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú, manifiesta que:

El sector artesanal en el Ecuador en su gran mayoría evade el pago de impuestos al Servicio de Rentas Internas, desarrolla prácticas que generan competencia desleal con la finalidad de simular que cumple con los requisitos establecidos para el goce de los beneficios que otorga la calificación artesanal. Estas violaciones están motivadas por un insuficiente control regulatorio gubernamental hacia la actividad que realizan, número de personal que labora en un taller artesanal, etc., situaciones que influyen negativamente en la recaudación tributaria del Ecuador al dejarse de percibir en las arcas del Estado importantes sumas de dinero. (p. 148)

En este estudio, el autor llega a la conclusión de que gran parte de los contribuyentes pertenecientes al sector artesanal, evaden el pago de impuestos debido a que no cumplen los requisitos establecidos para percibir los beneficios tributarios que otorga la calificación artesanal. Por tal motivo recomienda que los funcionarios del SRI, realicen visitas constantes a los talleres artesanales con la finalidad de detectar incumplimiento de las normas legales.

Así mismo, Santillán et al. (2019) en su artículo “La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones” publicado en la Revista Visión Empresarial, declaran que:

Los casos de análisis de cultura tributaria en artesanos ecuatorianos establecen un alto porcentaje de contribuyentes dentro del gremio, aproximadamente el 53% que hacen una subutilización del goce de beneficios otorgados a su profesión; entre las causas se destacan el desconocimiento debido al escaso interés de los sujetos pasivos, así como la interpretación errónea de beneficios que brinda la calificación artesanal, puesto que

la mencionada calificación es el principal requisito más no el único para obtener los beneficios de orden tributario. (p. 49)

En esta investigación se concluye indicando que alrededor del 53% de artesanos, subutilizan los beneficios que les brinda su calificación artesanal, ocasionado por el desconocimiento y la interpretación errónea acerca de ella. Por tal motivo proponen delinear estrategias que faciliten llegar al sector artesanal, con la finalidad de fomentar la cultura tributaria y que el cumplimiento de sus obligaciones sea voluntario.

Por otro lado, Gordón Garzón (2017) en su tesis de maestría “El IVA en servicios conexos, una aplicación en el Ecuador” de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, expresa que:

El IVA es uno de los impuestos más eficaces en el Ecuador y a nivel mundial, en cuanto a su recaudación, por lo simple de su estructura. (p. 78)

Con este estudio, se ratifica la importancia que tiene el Impuesto al Valor Agregado para nuestro país, y por ello el autor recomienda que el beneficio dado a los contribuyentes que venden bienes o servicios gravados con tarifa 0%, sea inicialmente enfocado a los sectores de salud y educación.

Adicionalmente, Rojas Báez (2017) en su artículo “Análisis de regresividad del IVA en el Ecuador” publicado por el Centro de Estudios Fiscales, destaca que:

Se observa que la estructura del IVA en Ecuador es muy cercana a ser proporcional, un resultado que puede llamar la atención pues lo usual es que este tipo de impuestos sean claramente regresivos. Esta corrección de la regresividad viene dada por la cantidad y tipo de bienes y servicios que no pagan IVA en nuestro país. Al simular el escenario en el que todos los bienes y servicios pagasen IVA, se observa que el IVA sería claramente

regresivo. Notando de manera importante, cómo el esquema de exenciones juega un rol fundamental para aliviar la carga que asumen los hogares. (p. 8)

En esta investigación, el autor llega a la conclusión de que los bienes y servicios tarifa 0 de IVA hacen que este impuesto, este cerca de ser un impuesto proporcional, y al mismo tiempo estas exenciones aumentan la capacidad adquisitiva de los ciudadanos.

Finalmente, Benavides Toapanta (2019) en su tesis de maestría “Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA), en los años fiscales 2015, 2016 y 2017, en el Ecuador” de la Universidad Central del Ecuador, afirma que:

Se ratifica que el Impuesto al Valor Agregado, es el impuesto más recaudado anualmente y tiene una alta participación en la financiación del Presupuesto del Estado, superando al Impuesto a la Renta, producto de la facilidad de cobro por las compras de bienes y servicios, por lo tanto, este impuesto juega un papel fundamental en la economía del país. (p. 76)

Se aprecia que el autor en esta investigación concluye indicando que el IVA es el impuesto que mayor aporta a la recaudación tributaria y a su vez tiene un gran porcentaje de participación en el Presupuesto General del Estado, es decir, su importancia en la economía ecuatoriana es de alta relevancia.

Con estos antecedente y revisión de estudios ya realizados, es el momento de adentrarnos en el desarrollo de nuestra investigación, la cual la iniciaremos con las definiciones conceptuales y teóricas de nuestras variables de estudio, IVA para artesanos y recaudación tributaria, refiriéndonos en primera instancia de manera general al Impuesto al Valor Agregado.



## **Impuesto al Valor Agregado**

### **Origen**

Este impuesto, no es nuevo, es muy antiguo, como lo dice Flores (2004), citado por Córdova (2017)

El impuesto a las ventas existió desde la época de las civilizaciones más antiguas, como son China e India; los romanos, por medio de Augusto, gravaron la misma actividad con el nombre de *Sentésima rerum vanalium* y con la tasa de 1%. Este impuesto se recaudaba por cobradores autorizados y se aplicaba a quienes vendían en las plazas públicas; la venta de los esclavos estaba gravada con 4% y lo llamaban *quinta et vicésima venalium Mancipiorum*. Asimismo, la antigua monarquía francesa también instituyó esta contribución, la pagaban comerciantes y se gravaba el total del precio convenido sobre operaciones mayores a una arroba.

a) EE.UU. generó parte de los recursos económicos que necesitó durante la Guerra de Sucesiones, gravando en ese periodo a las actividades comerciales realizadas con los productos manufacturados y los procesos de transformación y/o preparación de los mismos; el gravamen del mercadeo fue mayor que el cobrado por los beneficios dados a estos productos. (p. 19)

b) En 1342 España instauró el impuesto de las alcabalas, con el que gravaba las ventas e intercambios. Estas operaciones fueron gravadas de diferentes formas: en las primeras, el impuesto lo pagaba quien realizaba la enajenación y, en las permutas de productos, la contribución era pagada por las dos partes, de acuerdo con la información del maestro Ernesto Flores Zavala, aquí ya se encontraban exenciones sobre la venta de productos de consumo necesario, las ventas forzosas y otras de carácter

subjetivo a favor de determinados contribuyentes. En 1469 este impuesto se causó con la tasa de 10%. (p. 19)

c) Alemania fue el primer país europeo que estableció el gravamen sobre las ventas y además gravó los servicios que se equiparaban a aquellas. A partir de entonces este impuesto se aplicó en varios países como sucedió en Francia, quien da origen a este gravamen en 1920 y aunque en principio no gravó a las ventas, mediante varios cambios en 1954 se definió como Impuesto al Valor Agregado. (p. 19)

Latinoamérica no fue la excepción y este impuesto fue aplicado en varios países de la región, siendo uno ellos, nuestro país Ecuador.

### **Impuesto al Valor Agregado en Ecuador**

En nuestro país, el Impuesto al Valor Agregado, como lo dijeron Izquieta y Vaca (2015), citado por Calle et al. (2017)

Tiene su comienzo en el año 1932 en la época de la colonia, conocido como la “alcabala” que era un tributo sobre las transacciones comerciales y su tarifa era del 2% al precio de venta, en la administración del Dr. Carlos Alberto Arrollo se crea el impuesto a las ventas y sustitutivos con una tarifa impositiva del 1,5% sobre el valor bruto de las ventas, en el mandato de Carlos Julio Arosemena se codifica y reforma la ley disponiendo que el impuesto se pague trimestralmente con una tarifa del 3,5%. (pp. 88–89)

Durante el gobierno de Velasco Ibarra, en mayo de 1970 se reemplaza el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) con una tarifa del 4%. En 1981 en el gobierno de Oswaldo Hurtado se incrementó el ITM al 5%, y luego en 1983 con la Ley de Impuestos a los Consumos de Productos selectivos se gravó con una tarifa diferenciada del 10%. Este impuesto, tuvo vigencia hasta diciembre de 1989, debido a que, en el

gobierno de Rodrigo Borja, se introdujo el impuesto bajo la denominación de IVA, con las tarifas 0% y 10%, incluyendo la obligatoriedad de presentar declaraciones. En 1996 durante el periodo presidencial de Sixto Duran, se permite que los contribuyentes dependiendo de sus transacciones presenten declaraciones mensuales o semestrales. (Falconí Castillo & Lara Tayo, 2018, p. 7)

En 1999, en la presidencia de Jamil Mahuad, se aumentó la tarifa del 10% al 12%. Luego del feriado bancario, durante el mandato de Gustavo Noboa, en el año 2001, el IVA sufrió un nuevo aumento de dos puntos, aunque este porcentaje estuvo vigente solo tres meses porque fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. En el año 2016, luego del terremoto del 16 de abril, se expide la ley de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana en la que se realizó un incremento temporal de la tarifa de IVA 12% al 14%, que fue desde junio 2016, hasta junio del 2017. (Barrera Crespo, 2017, pp. 17–18)

El Impuesto al Valor Agregado como hoy en día se lo conoce, es “de naturaleza indirecta ya que no se tributa sobre la capacidad económica del sujeto pasivo sino sobre el consumo de bienes y servicios” (Rumín, 2017, p. 10).

Y, es precisamente cuando se consume, es decir se transfiere un bien o presta un servicio, o se realiza el pago, lo que suceda primero, hecho por el cual se debe de emitir un comprobante de venta, es el momento en que se configura el hecho generador del IVA, es decir se causa el impuesto. (Calle et al., 2017a, p. 90)

Un impuesto que, a pesar de ser general, es decir para todos, tiene ciertas exenciones, que nos permite en determinadas adquisiciones de bienes o servicios no cancelar el IVA, siendo uno de esos casos, los servicios que nos prestan los artesanos.

## **Impuesto al Valor Agregado para artesanos**

Según lo establecido en la normativa tributaria que rige en nuestro país, tenemos exenciones de IVA, y esa es la razón por la que existen dos tarifas del Impuesto al Valor Agregado, bienes y servicios tarifa 0% detallados en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y tarifa 12% para el resto de los bienes y servicios que no estén señalados en la norma. (Fernández Agila, 2017, p. 30)

Entre las transacciones gravadas con tarifa 0%, encontramos los servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad. (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2004, p. 67)

Pero, ¿quiénes son los artesanos calificados?. La definición legal de artesano la encontramos en el artículo 2 de la Ley de Defensa del Artesano, donde se define como artesano:

Al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria.

Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios. (Ley de Defensa Del Artesano, 1997, p. 1)

De igual manera, en el artículo 2 de la Ley de Fomento Artesanal, se indica que:

Para gozar de los beneficios que otorga la presente Ley, se considera:

a) Artesano Maestro de Taller, a la persona natural que domina la técnica de un arte u oficio, con conocimientos teóricos y prácticos, que ha obtenido el título y calificación correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y dirige personalmente un taller puesto al servicio del público;

b) Artesano Autónomo, aquél que realiza su arte u oficio con o sin inversión alguna de implementos de trabajo, y

c) Asociaciones, gremios, cooperativas y uniones de artesanos, aquellas organizaciones de artesanos, que conformen unidades económicas diferentes de la individual y se encuentren legalmente reconocidas. (Ley de Fomento Artesanal, 1986, pp. 1–2)

Respecto a término calificación de los artesanos, referido en líneas anteriores, estas son:

El Acuerdo Interministerial, que lo otorga el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, a través de la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías, posterior al registro y obtención del Registro Único Artesanal – RUA. Documento que tiene vigencia de 1 año para productos alimenticios y 3 años para productos no alimenticios. (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, n.d.)

Y la calificación artesanal, que la emite la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la cual por primera vez y por recalificaciones tienen vigencia de 3 años, al igual que las calificaciones por cambio de rama, mientras que las calificaciones autónomas y tienen vigencia de 1 año. (Junta Nacional de Defensa del Artesano, n.d.)

La Administración Tributaria reconoce a los artesanos calificados por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o quien haga sus veces y por la Junta Nacional de Defensa del Artesano como beneficiarios y de este modo da fiel cumplimiento a los

estipulado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento en lo relacionado a los artesanos.

Para la obtención del beneficio tributario de facturar sus transacciones con tarifa 0%, los artesanos deben acercarse a las oficinas del SRI, portando su documento de identificación, cédula de ciudadanía, carnet de refugiado u pasaporte y visa vigente, dependiendo si es ecuatoriano, refugiado, extranjero residente o extranjero no residente, más el certificado de votación del último proceso electoral en los casos que aplique, así como también un documento que certifique la ubicación de su domicilio y/o establecimiento, como la planilla de servicios básicos, y un requisito adicional, que en este caso puntual puede ser la calificación artesanal o el Acuerdo Interministerial, dependiendo de la institución en la cual se acredite como artesano y con estos requisitos solicitar la inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes, que es el documento que permite registrar a los contribuyentes con fines impositivos.

Posteriormente, deberán cumplir entre otros, los siguientes deberes formales:

Mantener actualizado su RUC.

Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.

Llevar un registro de ingresos y gastos.

Presentar las declaraciones de impuestos que le correspondan y pagarlas.

Presentarse en el SRI cuando se requiera su presencia. (Servicio de Rentas Internas Ecuador, 2018, p. 7)

Al cumplir estas obligaciones, especialmente la inscripción en el RUC, pasan a formar parte de los contribuyentes debidamente catastrados, hacia quienes van dirigidas las acciones del SRI, con el fin de fomentar la cultura tributaria en el país y cuyos resultados se ven reflejados en la recaudación tributaria.

### **La recaudación tributaria**

En términos generales, el termino fiscalidad, implica referirse al “sistema fiscal o conjunto de leyes relativas a los impuestos”(Soto Figueroa, 2017).

En el artículo 300 de la Constitución de la República de Ecuador, se establece que:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, p. 144)

En tanto que, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Córdova Farciert, 2017)

A su vez, en el artículo 5 del Código Tributario se establece que “el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (Código Tributario, 2005a, p. 2)

En el mismo cuerpo legal en los artículos 23 y 24, se determina que el ente público acreedor de los tributos es el estado, a quien se denomina sujeto activo y los administrará a través del Servicio de Rentas Internas, mientras que el sujeto pasivo, que es quien debe cancelar el impuesto son los ciudadanos o las sociedades ya sea como contribuyentes o como responsables. (Código Tributario, 2005b, p. 7)

El ente rector de los impuestos en Ecuador, es el Servicio de Rentas Internas, institución que “nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria” (Servicio de Rentas Internas Ecuador, n.d.-a).

Esta institución tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes, sean estos personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro (Mejía Borja & Ramírez Álvarez, 2020, p. 6).

El SRI, se encuentra dividido en el Ecuador en 9 Direcciones Zonales, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Dirección Zonal 1, con sede en la ciudad de Ibarra, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos;
- ✓ Dirección Zonal 2, con sede en la ciudad de Tena, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Orellana y Napo;
- ✓ Dirección Zonal 3, con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;
- ✓ Dirección Zonal 4, con sede en la ciudad de Portoviejo, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- ✓ Dirección Zonal 5, con sede en la ciudad de Babahoyo, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Los Ríos, Santa Elena, Galápagos y Bolívar;
- ✓ Dirección Zonal 6, con sede en la ciudad de Cuenca, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Azuay, Cañar y Morona Santiago;
- ✓ Dirección Zonal 7, con sede en la ciudad de Loja, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Loja, El Oro y Zamora;
- ✓ Dirección Zonal 8, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción la provincia de: Guayas (Durán, Samborondón);



- ✓ Dirección Zonal 9, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción la provincia de: Pichincha. (Guía de Apoyo Técnico Para Usuarios de Información Estadística, n.d., p. 21)

A través de esta distribución, el Servicio de Rentas Internas cubre todo el territorio nacional ecuatoriano, contando para aquello, con edificios Zonales, Centros de Atención, Agencias y Ventanillas únicas, donde los contribuyentes acuden a realizar sus trámites de manera presencial. Sin embargo, es importante destacar la innovación tecnológica de esta institución, permitiendo que hoy en día los contribuyentes también puedan realizar más de 100 trámites por medio del canal virtual, entre ellos, la presentación de sus declaraciones de impuestos, que pasaron de ser declaraciones en formularios físicos, a declaraciones en línea, lo que facilita el cumplimiento de los deberes formales del contribuyente dentro de los plazos establecidos. (Chiliquinga Carvajal & Quishpe Tasiguano, 2020, p. 9)

La recaudación tributaria que gestiona el SRI, proviene de impuestos directos e indirectos, la cual puede verse afectada por prácticas deshonestas de parte de cierto grupo de contribuyentes, como son la evasión y la elusión fiscal. Respecto a la elusión, Camargo Hernandez (2012) afirma que:

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (p. 13)

Mientras la elusión fiscal es aprovecharse de los vacíos existentes en las normas, sin caer en delitos, por lo que al cometerlas no se recibe sanción, pero sin lugar a duda, causa un perjuicio al estado y se crea una competencia desleal entre los contribuyentes que se encuentra en la misma categoría. (Serpa Andrade & Montalván Pangol, 2017, p. 27)

Según la información estadística publicada por el Servicio de Rentas Internas, la recaudación tributaria en el año 2018 fue de 15.145 millones de dólares; en el año 2019 la recaudación fue de 14.269 millones de dólares y en el año 2020 la recaudación fue de 12.382 millones de dólares. (Servicio de Rentas Internas Ecuador, n.d.-b)

### **Materiales y Métodos**

Debido a la situación mundial de la pandemia, la presente investigación no fue posible realizarla de manera directa con las personas objeto de estudio, por lo tanto, en la metodología aplicada, se utilizó la modalidad de investigación bibliográfica documental, de tipo correlacional, con enfoque cuantitativo, para lo cual se elaboró un instrumento de recolección de información de manera directa, obtenida de fuente primaria, en este caso del organismo encargado de aplicar la política tributaria en el Ecuador el Servicio de Rentas Internas, a quien se solicitó información de sus bases de datos, de la recaudación nacional, del IVA total recaudado a nivel del país, el IVA declarado por los artesanos calificados y cuantos son los artesanos registrados en cada dirección zonal.

Esta información corresponde a periodos tributarios que ya fueron ejecutados, con la cual fue posible revisar los datos y describir la información, de tal manera que permitió conocer matemáticamente cuantos fueron los contribuyentes que aplicaron el Impuesto al Valor Agregado para artesanos y cuál fue la incidencia a nivel zonal y nacional, respecto al total de IVA recaudado por el estado ecuatoriano.

El universo de información fue la recaudación tributaria de los periodos fiscales 2018-2020. La muestra fue el 100% del IVA declarado en esos periodos por los artesanos registrados en el catastro del RUC en los años de estudio, en cada una de las direcciones zonales en las que se encuentra dividido el SRI a nivel nacional.

### Resultados

Para esta parte de la investigación se toman los datos de información de fuente primaria, facilitada por el Servicio de Rentas Internas.

**Tabla 1**

*Recaudación Nacional -Miles de Dólares-*

Recaudación Direcciones Zonales	Ejercicio Fiscal 2018	%	Ejercicio Fiscal 2019	%	Ejercicio Fiscal 2020	%
Zonal 1	212.129.056	1,40%	217.511.574	1,52%	183.974.829	1,49%
Zonal 2	37.739.975	0,25%	45.507.247	0,32%	38.112.558	0,31%
Zonal 3	463.914.173	3,06%	458.795.169	3,22%	369.757.861	2,99%
Zonal 4	368.019.932	2,43%	344.359.101	2,41%	302.402.795	2,44%
Zonal 5	159.162.134	1,05%	161.178.983	1,13%	139.658.589	1,13%
Zonal 6	806.196.912	5,32%	754.957.617	5,29%	622.519.496	5,03%
Zonal 7	394.991.185	2,61%	398.782.771	2,79%	313.803.635	2,53%
Zonal 8	4.388.270.282	28,97%	4.420.348.966	30,98%	4.141.771.639	33,45%
Zonal 9	8.313.052.981	54,89%	7.465.893.122	52,32%	6.268.660.493	50,63%
Sin cantón asignado	1.594.690	0,01%	1.508.625	0,01%	891.295	0,01%
<b>Recaudación Nacional</b>	<b>15.145.071.320</b>	<b>100%</b>	<b>14.268.843.174</b>	<b>100%</b>	<b>12.381.553.190</b>	<b>100%</b>
Variación 2018-2019			876.228.146	5,79%		
Variación 2018-2020					2.763.518.130	18,25%
Variación 2019-2020					1.887.289.984	13,23%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 1, se puede apreciar la recaudación tributaria de los ejercicios fiscales 2018 al 2020 de cada una de las Direcciones Zonales en que se encuentra distribuida la Administración Tributaria en Ecuador. En la cual se puede observar que más del 50% de la recaudación proviene de la Zonal 9. También se puede evidenciar, la disminución de la recaudación nacional en los años estudiados, la cual fue del 5,79% en el año 2019 y del 18,25% en el año 2020, en comparación con el año 2018; mientras que la disminución del año 2020 en comparación con el año 2019 fue del 13,23%.

**Tabla 2**

*Recaudación Nacional de IVA -Miles de Dólares-*

Recaudación IVA Direcciones Zonales	Ejercicio Fiscal 2018		Ejercicio Fiscal 2019		Ejercicio Fiscal 2020	
Zonal 1	90.767.938	1,35%	87.389.959	1,31%	70.775.184	1,29%
Zonal 2	16.317.489	0,24%	22.129.828	0,33%	17.708.200	0,32%
Zonal 3	235.163.760	3,49%	226.089.971	3,38%	179.025.924	3,25%
Zonal 4	169.593.132	2,52%	160.147.603	2,40%	140.373.163	2,55%
Zonal 5	65.234.078	0,97%	67.429.934	1,01%	57.838.465	1,05%
Zonal 6	417.615.299	6,20%	398.235.547	5,96%	323.541.143	5,88%
Zonal 7	137.263.358	2,04%	135.260.474	2,02%	106.488.204	1,93%
Zonal 8	2.012.890.192	29,88%	1.993.471.495	29,82%	1.755.319.303	31,88%
Zonal 9	3.590.755.293	53,31%	3.594.521.813	53,77%	2.854.634.890	51,85%
Sin domicilio asignado	548.142	0,01%	401.112	0,01%	265.092	0,00%
<b>Recaudación IVA Total</b>	<b>6.736.148.681</b>	<b>100%</b>	<b>6.685.077.737</b>	<b>100%</b>	<b>5.505.969.568</b>	<b>100%</b>
<b>Recaudación Nacional</b>	<b>15.145.071.320</b>		<b>14.268.843.174</b>		<b>12.381.553.190</b>	
Participación de la Recaudación Nacional	44,48%		46,85%		44,47%	

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 2, se observa la recaudación de IVA en cada dirección zonal, en la cual se mantiene la tendencia de que la Zonal 9 es la que recauda más del 50%; así como también se aprecia el decrecimiento de la recaudación entre un año y otro. Sin embargo, es importante destacar que, pese a la disminución de la recaudación, la participación de IVA en la recaudación nacional se mantiene sobre el 40%, siendo así que en el año 2018 fue del 44,48%, en el año 2019 del 46,85% y en el año 2020 la participación fue del 44,47%,

**Tabla 3**

*Distribución Nacional de Artesanos Catastrados en el RUC -Miles-*

Direcciones Zonales	Ejercicio Fiscal		Ejercicio Fiscal		Ejercicio	
	2018		2019		Fiscal 2020	
Zonal 1	4.299	7%	5.346	8%	5.875	8%
Zonal 2	598	1%	731	1%	767	1%
Zonal 3	6.222	11%	7.630	11%	8.258	11%
Zonal 4	7.554	13%	9.137	13%	9.551	13%
Zonal 5	4.004	7%	4.921	7%	5.170	7%
Zonal 6	5.946	10%	7.099	10%	7.452	10%
Zonal 7	4.744	8%	6.148	9%	6.824	9%
Zonal 8	10.648	18%	11.917	17%	12.153	17%
Zonal 9	14.651	25%	16.230	23%	16.376	23%
Total, Nacional	58.666	100%	69.159	100%	72.426	100%
Variación 2018-2019			10.493	15,17%		
Variación 2018-2020					13.760	19,00%
Variación 2019-2020					3.267	4,51%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 3, se observa el crecimiento de los artesanos catastrados en la base de datos del RUC que mantiene el SRI, siendo las Zonales 9, 8 y 4 las que concentran el mayor número de

artesanos. Este incremento fue del 15,17 % en año 2019 y del 19% en el año 2020 en comparación con los artesanos registrados en el año 2018. Mientras que, el incremento del año 2020 fue del 4,51% en comparación con el año 2019. Estos datos reflejan que los artesanos son un importante grupo de contribuyentes que año a año aumentan considerablemente.

**Tabla 4**

*Declaración Nacional Presentada por Artesanos -Miles de Dólares-*

Direcciones Zonales	Ejercicio Fiscal 2018		Ejercicio Fiscal 2019		Ejercicio Fiscal 2020	
	Ventas 0% (casillero 413)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510)	Ventas 0% (casillero 413)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510)	Ventas 0% (casillero 413)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510)
Zonal 1	71.258.542	37.965.844	93.590.669	51.998.847	61.582.626	40.012.719
Zonal 2	8.852.450	6.103.292	12.086.619	7.816.313	6.907.276	5.473.736
Zonal 3	115.386.846	84.825.606	157.751.496	104.631.486	114.805.885	69.370.103
Zonal 4	110.723.560	50.585.378	135.703.248	64.743.638	105.804.444	47.176.297
Zonal 5	39.858.826	21.263.079	54.086.597	31.899.590	39.336.936	26.652.599
Zonal 6	102.381.640	55.368.882	130.241.300	69.606.915	90.904.709	53.732.802
Zonal 7	83.110.216	30.471.703	127.708.684	45.792.366	87.653.360	38.835.400
Zonal 8	144.315.324	90.555.528	179.090.074	110.313.186	134.087.959	83.061.640
Zonal 9	237.154.043	145.210.340	294.921.684	169.238.959	181.379.779	113.574.305
Declaración Total	913.041.447	522.349.652	1.185.180.372	656.041.301	822.462.973	477.889.602
Variación Ventas 2018-2019			272.138.924	22,96%		
Variación Ventas 2018-2020					-90.578.474	-7,64%
Variación Ventas 2019-2020					-362.717.398	-30,60%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 4, se observan los valores reportados en las declaraciones de IVA presentadas por los artesanos en los años 2018, 2019 y 2020. En las cuales se refleja que las ventas del 2019 tuvieron un incremento del 22,96% en comparación con las ventas del 2018. De igual manera se aprecia un decrecimiento del 7,64% en el año 2020 en comparación con el año 2018, y, un decrecimiento del 30,60% de las ventas del año 2020 con relación a las ventas del año 2019.

**Tabla 5**

*Incidencia Recaudatoria de IVA en las Direcciones Zonales. Ejercicio Fiscal 2018 -Miles de Dólares-*

Incidencia Recaudatoria Ejercicio Fiscal 2018						
(miles de dólares)						
Direcciones Zonales	Ventas 12% (casillero 411) (a)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510) (b)	IVA Ventas (c) = a*12%	IVA Compras (d) = b*12%	IVA a Pagar (e) = c - d	
Zonal 1	71.258.542	37.965.844	8.551.025	4.555.901	3.995.124	8,52%
Zonal 2	8.852.450	6.103.292	1.062.294	732.395	329.899	0,70%
Zonal 3	115.386.846	84.825.606	13.846.422	10.179.073	3.667.349	7,82%
Zonal 4	110.723.560	50.585.378	13.286.827	6.070.245	7.216.582	15,39%
Zonal 5	39.858.826	21.263.079	4.783.059	2.551.570	2.231.490	4,76%
Zonal 6	102.381.640	55.368.882	12.285.797	6.644.266	5.641.531	12,03%
Zonal 7	83.110.216	30.471.703	9.973.226	3.656.604	6.316.622	13,47%
Zonal 8	144.315.324	90.555.528	17.317.839	10.866.663	6.451.175	13,76%
Zonal 9	237.154.043	145.210.340	28.458.485	17.425.241	11.033.244	23,53%
<b>Total</b>	<b>913.041.447</b>	<b>522.349.652</b>	<b>109.564.974</b>	<b>62.681.958</b>	<b>46.883.015</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Adaptado del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 5, se observa a través de la aplicación de la fórmula utilizada para la liquidación del IVA (IVA Ventas–IVA Compras) cuanto fue el valor que el estado dejó de percibir en el ejercicio fiscal 2018 por concepto de IVA, al mantener la excepción tributaria para artesanos. Los valores están desglosados por cada una de las direcciones zonales, siendo la Zonal 9 la que mayor participación tendría con un 23,53%, seguido de la Zonal 4 con el 15,39%. El valor total no recaudado asciende a USD 46 millones.

**Tabla 6**

*Incidencia Recaudatoria de IVA en las Direcciones Zonales. Ejercicio Fiscal 2019 -Miles de Dólares-*

Incidencia Recaudatoria Ejercicio Fiscal 2019 (miles de dólares)						
Direcciones Zonales	Ventas 12% (casillero 411) (a)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510) (b)	IVA Ventas (c) = a*12%	IVA Compras (d) = b*12%	IVA a Pagar (e) = c - d	
Zonal 1	93.590.669	51.998.847	11.230.880	6.239.862	4.991.019	7,86%
Zonal 2	12.086.619	7.816.313	1.450.394	937.958	512.437	0,81%
Zonal 3	157.751.496	104.631.486	18.930.180	12.555.778	6.374.401	10,04%
Zonal 4	135.703.248	64.743.638	16.284.390	7.769.237	8.515.153	13,41%
Zonal 5	54.086.597	31.899.590	6.490.392	3.827.951	2.662.441	4,19%
Zonal 6	130.241.300	69.606.915	15.628.956	8.352.830	7.276.126	11,46%
Zonal 7	127.708.684	45.792.366	15.325.042	5.495.084	9.829.958	15,48%
Zonal 8	179.090.074	110.313.186	21.490.809	13.237.582	8.253.227	13,00%
Zonal 9	294.921.684	169.238.959	35.390.602	20.308.675	15.081.927	23,75%
<b>Total</b>	<b>1.185.180.372</b>	<b>656.041.301</b>	<b>142.221.645</b>	<b>78.724.956</b>	<b>63.496.688</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Adaptado del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)



Nota: En la tabla 6, se observa el valor de IVA que el estado dejó de percibir en el ejercicio fiscal 2019. La Zonal 9 se mantiene como la que mayor participación tendría con un 23,75%, seguido de la Zonal 7 con el 15,48%. El valor total no recaudado asciende a USD 63 millones. Este rubro se incrementó considerablemente debido al crecimiento del número de artesanos inscritos en el catastro del RUC en ese año.

**Tabla 7**

*Incidencia Recaudatoria de IVA en las Direcciones Zonales. Ejercicio Fiscal 2020 -Miles de Dólares-*

Incidencia Recaudatoria Ejercicio Fiscal 2020 (miles de dólares)						
Direcciones Zonales	Ventas 12% (casillero 411) (a)	Adquisiciones y pagos 12% (casillero 510) (b)	IVA Ventas (c) = a*12%	IVA Compras (d) = b* 2%	IVA a Pagar (e) = c - d	
Zonal 1	61.582.626	40.012.719	7.389.915	4.801.526	2.588.389	6,26%
Zonal 2	6.907.276	5.473.736	828.873	656.848	172.025	0,42%
Zonal 3	114.805.885	69.370.103	13.776.706	8.324.412	5.452.294	13,19%
Zonal 4	105.804.444	47.176.297	12.696.533	5.661.156	7.035.378	17,01%
Zonal 5	39.336.936	26.652.599	4.720.432	3.198.312	1.522.120	3,68%
Zonal 6	90.904.709	53.732.802	10.908.565	6.447.936	4.460.629	10,79%
Zonal 7	87.653.360	38.835.400	10.518.403	4.660.248	5.858.155	14,17%
Zonal 8	134.087.959	83.061.640	16.090.555	9.967.397	6.123.158	14,81%
Zonal 9	181.379.779	113.574.305	21.765.574	13.628.917	8.136.657	19,68%
<b>Total</b>	<b>822.462.973</b>	<b>477.889.602</b>	<b>98.695.557</b>	<b>57.346.752</b>	<b>41.348.805</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Adaptado del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 7, se observa el valor de IVA que el estado dejó de percibir en el ejercicio fiscal 2020. Existe un decrecimiento en la recaudación no realizada en este año, lo cual es el resultado

de la afectación en las actividades económicas realizadas en el país producto de la pandemia, pese al incremento del número de artesanos inscritos. La Zonal 9 continúa siendo la primera en participación con el 19,68%, seguida de la Zonal 4 con el 17,01%. El valor total no recaudado asciende a USD 41 millones, una cantidad significativa para el Ecuador, considerando que fue un año difícil para la economía del país.

**Tabla 8**

*Incidencia del IVA en la Recaudación Nacional. Períodos de Estudio 2018 al 2020 -Miles de Dólares-*

Recaudación Direcciones Zonales	Ejercicio Fiscal 2018		Ejercicio Fiscal 2019		Ejercicio Fiscal 2020		Total, no recaudado en los períodos de estudio
Recaudación Nacional	15.145.071.320		14.268.843.174		12.381.553.190		
IVA no recaudado	46.883.015	0,31%	63.496.688	0,45%	41.348.805	0,33%	151.728.508
Recaudación Nacional sin incidencia	15.191.954.335		14.332.339.862		12.422.901.994		

**Fuente:** Adaptado del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** Franco L. (2021)

Nota: En la tabla 8, se observan: los valores correspondientes a recaudación nacional real, el valor que el estado no recaudo por concepto de IVA artesanos y se determina cuál hubiese sido la recaudación tributaria nacional si no existiera la exención para este grupo de contribuyentes en los años 2018 al 2020. En términos generales, el IVA no recaudado en el año 2018 fue el 0,31% que corresponde a USD 46 millones; en el año 2019 el 0,45% que representa USD 63 millones y

en el año 2020, el 0,33% que corresponde a USD 41 millones, dando un total no recaudado en los periodos analizados de USD 151 millones. Sin lugar a duda, este es un rubro importante y necesario que bien pudo haber sido invertido en el Plan Nacional Toda una Vida ejecutado por el presidente Lenin Moreno.

### **Discusión**

Considerando el universo de estudio y la muestra, en la presente investigación se comprueba que los artesanos calificados registrados en el catastro del RUC del Servicio de Rentas Internas inciden en la recaudación tributaria de los periodos de estudio, cantidad de contribuyentes que se ha ido incrementando de manera paulatina, siendo las zonales 8 y 9 la que mayor número de artesanos tienen, dejando el tercer lugar a la zonal 4, y en menor cantidad las 6 zonales restante. Cuantitativamente fueron 58.666 los artesanos registrados en el año 2018, en el 2019 pasaron a ser 69.159 y en el año 2020 fueron 72.426.

A medida que se incrementa el número de artesanos, también se incrementa el IVA que dejan de recaudar las direcciones zonales a las que pertenecen estos contribuyentes, considerando que los valores facturados son importantes y representativos, siendo así que en el año 2018 se dejó de recaudar por concepto de IVA alrededor de USD 46 millones, en el 2019 USD 63 millones y en el 2020 USD 41 millones, con lo que se comprueba la incidencia del IVA para artesanos en cada jurisdicción.

Finalmente, considerando que la recaudación de cada una de las zonales en que se encuentra dividido el SRI contribuyen a la recaudación obtenida a nivel nacional, se demuestra que la incidencia del Impuesto al Valor Agregado para artesanos en la recaudación tributaria periodos 2018-2020, debido a que es un gran número de contribuyentes que hacen uso del beneficio tributario de facturar sus transferencias con tarifa 0% de IVA.

Esto permite cuantificar que la recaudación sin esta excepción de IVA a nivel nacional hubiera sido superior a la que se tuvo en los periodos fiscales de estudio, pudiendo ser USD 15.191 millones en el 2018, USD 14.332 millones en el 2019 y USD 12.422 millones en el 2020.

Los resultados en esta investigación concuerdan con el análisis realizado por Villagómez Guamán (2017), ambos autores coincidimos en que la Administración Tributaria deja de percibir valores representativos por concepto de Impuesto al Valor Agregado por la aplicación del beneficio tributario para los artesanos.

De igual manera, tenemos un criterio similar con Benavides Toapanta (2019), ambos coincidimos en que el IVA, es el impuesto más recaudado anualmente, superando a los demás impuestos.

### **Conclusiones**

El número de ciudadanos que en el Ecuador obtienen la calificación artesanal con la finalidad de realizar sus transferencias con la tarifa de IVA para artesanos, es decir 0%, se incrementa año a año, debido a que cumplen los requisitos establecidos para obtener tal calificación, lo que les permite tener mayor competitividad en lo referente a precios, frente a otros grandes contribuyentes; este crecimiento incide en la recaudación tributaria, considerando que a mayor número de personas beneficiarias, mayor facturación y mayor Impuesto al Valor Agregado no percibido y por ende no recaudado.

Cada una de las direcciones zonales en las que se encuentra dividido a nivel nacional el Servicio de Rentas Internas, la facturación de IVA de los artesanos no se refleja en la recaudación tributaria gestionada obtenida por ellas, debido a que al ser 0% no forma parte de las estadísticas de recaudación, por cuanto no existe un pago de este impuesto, pese a que los valores declarados por concepto de sus transferencias son representativos, con lo cual es evidente la

incidencia del IVA para artesanos en estas jurisdicciones, aunque en mayor o menor magnitud dependiendo de la zona.

La participación del IVA en la recaudación nacional en el año 2018 fue del 44%, en el 2019 se incrementó al 47%, mientras que por la situación mundial de la pandemia en el año 2020 descendió al 44%; esta participación fuese mayor, es decir la recaudación por este impuesto fuese más alta, si no hubiese la incidencia ocasionada por la tarifa de IVA para artesanos, por cuanto existe un 12% de este impuesto que no se recauda de parte de este importante grupo de contribuyentes.

### **Limitaciones y Recomendaciones**

Por la situación mundial de la pandemia, no se pudieron coordinar capacitaciones, por lo que se recomienda impartir capacitaciones constantes a los artesanos calificados sobre los deberes formales que deben cumplir ante el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad que puedan hacer uso del beneficio tributario previsto en la Ley de Régimen Tributario, y de este modo puedan facturar sus transferencias con tarifa de IVA 0%, sin caer en prácticas de evasión y elusión fiscal, producto del desconocimiento de las disposiciones legales vigentes.

De igual manera, la situación mundial de la pandemia, no permitió realizar investigación de campo, por lo que se recomienda para futuras investigaciones realizar estudios de campo en cada una de las respectivas direcciones zonales en que se encuentra dividido el SRI a nivel nacional, para de este modo constatar in situ, el comportamiento tributario de los artesanos calificados, medir el crecimiento y desarrollo económico de los beneficiarios y determinar la conveniencia o no de este incentivo.

Finalmente se recomienda que, al finalizar cada ciclo de un gobierno, se actualice este estudio, con la finalidad de que el nuevo mandatario tenga a su disposición información que le

permite tomar decisiones respecto a este beneficio tributario, el cual incide de manera directa en la recaudación tributaria nacional, de cuyos ingresos necesita su gobierno para cumplir con el Plan Nacional que vaya a ejecutar durante su mandato.

### Referencias bibliográficas

- Constitución de la República del Ecuador, 144 (2008). <https://www.lexis.com.ec/>
- Barrera Crespo, B. (2017). El IVA en el Ecuador: un impuesto acumulativo. *Casa Editora Universidad Del Azuay*, 17–18.  
<http://publicaciones.uazuay.edu.ec/index.php/ceazuay/catalog/view/46/43/470-1>
- Benavides Toapanta, N. V. (2019). *Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA), en los años fiscales 2015, 2016 y 2017, en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/21070>
- Calle et al. (2017a). El impuesto al Valor Agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 90. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>
- Calle et al. (2017b). El impuesto al Valor Agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 88–89. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>
- Camargo Hernandez. (2012). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. B - EUMED.  
<https://elibro.net/es/ereader/ulead/51507?>
- Chiliquina Carvajal, D., & Quishpe Tasiguano, I. (2020). Simplicidad administrativa del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador. *Servicio de Rentas Internas Ecuador*, 9.  
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/estudios-investigaciones-e-indicadores>
- Córdova Farciert, P. (2017). *Impuesto al Valor Agregado* (Instituto Mexicano de Contadores

- Públicos (ed.). <https://elibro.net/es/ereader/ulead/116396?>
- Datosmacro.com, S. f. (n.d.). *IVA - Impuesto de Valor Añadido*.  
<https://datosmacro.expansion.com/impuestos/iva>
- Falconí Castillo, P. A., & Lara Tayo, A. E. (2018). *Propuesta de Reforma Legal de IVA Diferenciado para bienes y servicios con tarifa cero en el Sistema Tributario Ecuatoriano* [Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador].  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17396>
- Fernández Agila, V. E. (2017). *Análisis de la aplicación de una tarifa de IVA diferente de 0% en los servicios financieros (intereses de créditos) y propuesta para su implementación* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13879>
- Gordón Garzón, H. N. (2017). *El IVA en servicios conexos, una aplicación en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14171>
- Gosocket, S. f. (n.d.). *El IVA en Latinoamérica*. <https://blog.gosocket.net/el-iva-en-latinoamerica/#:~:text=¿Cuál es el porcentaje de,de ese porcentaje%3A 9%25.>
- Ley de Fomento Artesanal, 1 (1986). <https://www.lexis.com.ec/>
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 62 (2004). <https://www.lexis.com.ec/>
- Código Tributario, 2 (2005). <https://www.lexis.com.ec/>
- Código Tributario, 7 (2005). <https://www.lexis.com.ec/>
- Ley de Defensa del Artesano, 1 (1997). <https://www.lexis.com.ec/>
- Junta Nacional de Defensa del Artesano, S. f. (n.d.). *Formulario de registro de artesanos*.  
<http://registro.artesanos.gob.ec/registro/2>

- Macias Collahuazo, E. X. (2018). *La calificación artesanal otorgada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y su incidencia en el desarrollo socio-económico en el Ecuador* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/9774>
- Mejía Borja, A., & Ramírez Álvarez, J. (2020). Indicador de eficiencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta 2000-2019. *Servicio de Rentas Internas Ecuador*, 6. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estudios-investigaciones-e-indicadores>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, S. f. (n.d.). *Emisión Registro Único Artesanal*. <https://www.gob.ec/mpceip/tramites/emision-registro-unico-artesanal>
- Rojas Báez, D. (2017). Análisis de regresividad del IVA en el Ecuador. *Centro de Estudios Fiscales*, 8. [https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod\\_page/content/91/NR\\_1740.PDF](https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod_page/content/91/NR_1740.PDF)
- Rumín, J. M. (Coord. ). (2017). *Tributación: IVA y otros tributos* (Editorial ICB (ed.); 3a.).  
<https://elibro.net/es/ereader/ulead/113209?>
- Santillán et al. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Revista Visión Empresarial*, 9, 49. <https://doi.org/10.32645/13906852.868>
- Serpa Andrade, I. F., & Montalván Pangol, M. J. (2017). *Planificación tributaria y elusión fiscal en el Ecuador: análisis de sus efectos* [Universidad de Cuenca].  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/27714>
- Servicio de Rentas Internas Ecuador. (2018). *Mi Guía Tributaria 3. Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano*. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/guias-tributarias-para-el-contribuyente>
- Servicio de Rentas Internas Ecuador, S. f. (n.d.-a). *El SRI*. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/que->



es-el-sri

Servicio de Rentas Internas Ecuador, S. f. (n.d.-b). *Estadísticas generales de recaudación*.

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Guía de apoyo técnico para usuarios de información estadística, 21.

Servicio de Rentas Internas Ecuador, S. f. (n.d.-c). *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*.

[https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#:~:text=La tarifa vigente es del,Ley de Régimen Tributario Interno.](https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#:~:text=La%20tarifa%20vigente%20es%20del,Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno.)

Soto Figueroa, M. (2017). *Derecho Tributario Internacional*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Villagómez Guamán, C. E. (2017). *La aplicación de la normativa en los beneficios tributarios por los artesanos calificados de la junta nacional de defensa del artesano y la recaudación del IVA en la ciudad de Riobamba* [Tesis de Maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador]. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4625>